

# El Estado social en Venezuela y las políticas educativas

*Mairely Hernández León\**  
*Eduviges Morales Villalobos*  
*Irene Díaz Chacón*

---

## RESUMEN

La referencia a lo social en este trabajo se circunscribe en aquellos aspectos relacionados con la corresponsabilidad de la ciudadanía en la configuración de los lineamientos de acción de la educación. En este orden de ideas, la educación se destaca como un proceso para alcanzar los fines del Estado. El propósito de este artículo es analizar las políticas educativas en Venezuela en su dimensión social en el entorno de la educación superior. Por tal razón, el Estado venezolano se propone activar un conjunto de medios y espacios que puedan permitir la incorporación de la ciudadanía en la construcción de un medio social, para cubrir los compromisos y lograr la meta de reducción de pobreza. El estudio a realizarse es de carácter descriptivo-analítico y documental. Se espera además, expresar la dimensión social presente en el principio de pertinencia que debe sustentar la educación superior respondiendo a la visión integral humanista.

**PALABRAS CLAVE:** Estado, dimensión social, políticas públicas educativas, República Bolivariana de Venezuela.

\* Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público Dr. Humberto J. La Roche, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.  
[mairelyh@gmail.com](mailto:mairelyh@gmail.com)

## *The Social State in Venezuela and Educational Policies*

---

### ABSTRACT

The reference to what is social in this work limits itself to those aspects related to the co-responsibility of citizenship in configuring the guidelines for action in education. In this order of ideas, education stands out as a process to achieve the ends of the State. The intention of this article is to analyze the social dimension of educational policies in Venezuela in the higher education environment. The Venezuelan State proposes to activate a set of means and spaces that could permit the incorporation of citizens in constructing a social medium, to cover commitments and achieve the goal of reducing poverty. The study to be carried out is of a descriptive-analytical and documentary character. Furthermore, it aspires to express the social dimension present in the principle of relevancy that ought to support higher education that responds to the integral humanist vision.

KEYWORDS: State, social dimension, public educational policies, Bolivarian Republic of Venezuela.

### Introducción

En el año 1999, se convocó y celebró en la República Bolivariana de Venezuela una Asamblea Nacional Constituyente que sancionó la Constitución Nacional vigente. En esta Carta Constitucional se define el Estado venezolano como democrático, de derecho, social y de Justicia, en el cual el elemento social y la participación ciudadana transversalizan toda la construcción constitucional y, además se atribuye un sentido fundamental a la educación como proceso que le permite alcanzar sus fines a la nueva modalidad de Estado que se adoptó. De esta manera, se reconoció la necesidad de superar posiciones tradicionales asumiendo que la educación es la base para la concreción de sociedades más democráticas y como el instrumento en fin, de un modelo de sociedad más igualitaria y más justa.

A partir de este cambio constitucional se da muestra de una interpretación que deja de lado las propuestas neoliberales, la cual restringió la in-

versión social, propiciando con ello la exclusión de las clases más pobres; replegándolas hacia la periferia del desarrollo nacional, enfocado fundamentalmente hacia el logro de cifras macroeconómicas deshumanizadas.

La educación no fue ajena a este impacto donde incluso se consideró la privatización de la misma, como desiderátum de la adopción del "Estado mínimo". Esta corriente privatista no alcanzó a materializarse a plenitud, todo lo contrario, la atención creciente del Estado logra reorientar esta tendencia, hasta concretar el nuevo modelo constitucional antes descrito. El objetivo del presente trabajo, desde una perspectiva descriptiva, analítica y documental, es analizar las políticas públicas educativas venezolanas en su dimensión social en el entorno de la educación superior.

Al respecto, se hace necesario el debate entre las distintas corrientes doctrinarias. Sobre el tema de la educación, para la escuela conductista (Watson, 1961) es el estudio de las experiencias internas o sentimientos, mediante métodos mecanizados lo que da lugar al desarrollo de procesos repetitivos de aprendizaje. Funciona bajo la tesis de estímulo-respuesta y la relación individuo-medio. La educación se comprende como un recurso social para controlar la conducta, una manera de transmitir valores, ya que el alumno es receptor de la información, de contenidos. De esta forma el desarrollo educativo se verá beneficiado si se desarrolla en un contexto social. El ser humano se expresa individualmente (vida privada) y como ser social (poseedor de idea, sentimientos y costumbres grupales).

La aceptación de esta doble faz da origen a un enfoque conductista organizacional (Durkheim, 1931) que concluye en afirmar que el papel de la educación es la creación del ser social. Más tarde, la corriente constructivista (Carretero, 2002) trata de explicar cómo se construye el conocimiento y se socializa a los miembros de las sociedades occidentales en las cuales se promueve la utilidad por encima de factores científicos y de desarrollo.

A tales efectos se ha estructurado el trabajo en dos secciones. En la primera se relatan los cambios y transformaciones que se han producido en la temática abordada luego del cambio Constitucional; y la segunda está dirigida a identificar de qué manera aquéllas se han expresado en las políticas educativas del Estado, mediante el diseño e implementación de nuevas políticas públicas dirigidas a mejorar el sistema educativo constituido por los diferentes niveles y modalidades.

## 1. La noción de Estado social

### 1.1. El cambio constitucional en Venezuela

La noción de Estado social surge en el siglo XIX (Lasalle, 1999) como instrumento para liberar a los seres humanos de la miseria, la ignorancia y la exclusión en procura de alcanzar equidad y armonía social. Sería Heller (1929) quien acuñaría el término Estado social de Derecho, en el entendimiento de que la ley debe soportarse en la obtención del bien común.

Para inicio del Siglo XX, Forsthoff (1986) realiza un aporte básico para la delimitación del concepto de Estado social apuntando que las condiciones precarias de los individuos es lo que motiva y obliga al Estado no sólo a mantener el equilibrio del proceso económico, sino que también le impone redistribuir la riqueza y convertirse en un Estado prestacional interesado en los asuntos sociales y en las relaciones sociales de poder (García Pelayo, 2002).

Como se ha señalado, luego de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la forma del Estado venezolano se asienta en lo social, atribuyéndose a la educación un papel fundamental en la concreción de sus fines.

En efecto, nuestra Carta Magna desde su exposición de motivos, su preámbulo y en su texto declara la refundación de la República como supremo fin del Estado para la formación de un ciudadano y ciudadana con principios, virtudes y valores de libertad, cooperación, solidaridad, convivencia, unidad e integración, que garanticen la dignidad, bienestar individual y colectivo del pueblo venezolano.

Así mismo, dispone que el objetivo dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje llevado a cabo en los niveles de educación, es establecer una formación integral para todos y todas con base de la transformación social, política, económica, territorial e internacional; otorgando al Estado la responsabilidad de asumirla como función indeclinable.

Está claro pues, que después del cambio constitucional se imponía revisar y reorientar las políticas educativas para adecuarse al nuevo modelo previsto; también es evidente que ante esta nueva concepción se deba acometer una revisión de las políticas públicas del Estado y, mediante la cual se le ha otorgado una categorización emblemática a la educación en

éste; se hacía inevitable dar un viraje en su implementación, sobre todo en cuanto a la vinculación del sector educativo con la sociedad, todo con el propósito de introducir los cambios necesarios para hacerlos más efectivos y eficientes, cuya filosofía está enmarcada en los valores de justicia social, humanismo, sustentabilidad y compromiso con la liberación de todas las formas de exclusión y explotación.

Se trata de la necesidad de construir la dimensión social, referida a la toma de conciencia de la ciudadanía en asumir su rol y responsabilidad dentro del desarrollo de la sociedad, para la cual se exige una acción mancomunada entre Estado, gobierno y ciudadanía, con nuevos criterios de difusión del saber y elevar la calidad de la educación para promover la excelencia dentro de la sociedad. Así mismo, debía constituirse en un elemento asertivo para la toma de correctivos a tiempo, de manera de hacerle frente con la proposición de alternativas a un modelo que a su vez, promovió la privatización de la educación, con el consecuente aumento de los niveles de exclusión social, donde se desconocía el derecho a la educación de las comunidades en condiciones vulnerables; además de que la educación tradicional –por llamarlo de algún modo–, signado por el paradigma cognoscitivista, favoreció la fragmentación del conocimiento.

Esta visión, comienza a configurarse, según lo señalado por Ávila (2006), en el inicio del proceso de revisión de las políticas educativas de todos los niveles de educación en el país a partir de 1999, en el marco de la denominada Constituyente Educativa en la cual se valoró el impacto y el alcance de la reforma curricular de 1997, visualizándose que la misma fortaleció los valores propios del sistema capitalista: individualismo, intolerancia, consumismo y la competencia feroz, entre otros. Esta tendencia revisionista fue fortaleciéndose en el Currículo Educativos Bolivariano del año 2007.

En efecto, es necesaria la estructuración de políticas públicas y estrategias que faciliten la configuración de objetivos compatibles con los actores del entorno; se trata de una transformación epistémica desde la cual las nuevas políticas surgen, entre otras, como un cuestionamiento y convierten "...la educación como base para el desarrollo social y cultural sostenible, el crecimiento económico y la estabilidad democrática" (OEA, 1995 citado por MECD, 2004).

En este orden de ideas, cobra importancia la consideración de la relación del espacio educativo en todos sus niveles y modalidades, con el entorno social, más allá de lo que tradicionalmente se ha considerado, puesto que “la contextualización y pertinencia de la educación a las realidades sociales –entre otros principios– se ha observado progresivamente en una exigencia del modelo bolivariano de educación, como parte de la crítica a la universalidad y descontextualización de los saberes académicos producidos o socializados en los ámbitos educacionales tradicionales” (D’Amario, 2009:223).

Para lograr estos propósitos se entiende que:

- a. Los cambios deben procurar ajustarse a las características intrínsecas y especificidades locales.
- b. Procurar estudios superiores con pertinencia social.
- c. Que permitan que “... los espacios educativos se expandan a todos los ámbitos de la vida social y no se restrinja a las aulas” (Ministerio de Educación Superior, 2004: 26).

Lo anterior se comprende porque la educación se constituye en un derecho fundamental ampliamente reconocido en la mayoría de las Constituciones y por los textos internacionales relativos a los derechos humanos, que en Venezuela al ser suscritos y ratificados tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno (Constitución, Art. 23). Este reconocimiento es resultado de un largo proceso histórico y de un desarrollo doctrinal no exento de polémica; así mismo, la educación institucionalizada como sistema público, la educación como derecho fundamental y como derecho social, cobra sentido porque promueve una educación gratuita para las masas menos pudientes y empieza a tomar mayor importancia al momento en que el Estado es consciente de su función y que es parte del progreso social, económico y moral del individuo, lo que establece un equilibrio de las masas populares<sup>1</sup>.

Por tal motivo, para el año 2005 se comienza el diseño e implementación de las políticas educativas denominadas Misiones, tales como: Si-

---

1 Al respecto, véase lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Art. 102.

moncito, Robinson I y II, Ribas, Sucre y Alma Mater; como medios que garanticen el propósito de fortalecer los procesos de apoyo, acompañamiento y seguimiento de todas las experiencias pedagógica y curriculares, surgiendo éstas de la puesta en práctica del compromiso social y del cumplimiento de los principios antes mencionados, y la consolidación del modelo de Estado docente, del cual Prieto (1947: 406), expresó: "El Estado interviene, por derecho propio en la organización de la educación del país, y orienta, según su doctrina política, esa educación".

Ciertamente, al lado de las misiones resulta apropiado considerar otros instrumentos normativos que se han dictado para desarrollar el sentido y propósito del nuevo orden constitucional de 1999 en lo relativo a la educación. Se puede inferir que de la manera como se han venido desarrollando las políticas públicas educativas, éstas se han orientado hacia una mayor conexión de este sector con la sociedad, es decir, hacia el fortalecimiento de sus dimensiones comunitarias y hacia propuestas curriculares que sean vías significativas para el cambio social, desde el momento en que el conocimiento se expresa hacia una mayor pertinencia social.

En efecto, las políticas educativas deben ser políticas del Estado, con las cuales se persigan fines muy definidos: la igualdad, garanticen la inclusión, fomentando la cooperación y la integración con otros países, con lo cual se posibilitan las innovaciones hacia una educación más inclusiva, humanística y con pertinencia social, que esté en sintonía con el reconocimiento de que

... la condición necesaria para que el sistema educativo puede marchar con pasos firmes requiere un conjunto de condiciones, como la credibilidad política, el rescate de los preceptos constitucionales de la educación, el balance continuo de los procesos, restitución de la ética y la moral democrática que permitirá el desarrollo integral de la nación venezolana (Martínez, 2004:84).

## 1.2. Marco constitucional y legal de la educación en la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) prescribe que son procesos fundamentales para lograr los fines del Estado venezolano: la educación y el trabajo; hecho que patentiza una nueva dinámica relacional Estado-Sociedad (Art. 3).

El proyecto político que se concreta en la CRBV (1999) se caracteriza por definir a las políticas educativas y a la educación como un derecho y deber social, así como también lo declara como un servicio público (Arts.62, 139, 141,143 y 168). La educación, en este orden de ideas, se caracteriza como: democrática, integral, gratuita (hasta el pregrado universitario), permanente, obligatoria, plural, contextualizada, intercultural y bilingüe (pueblos indígenas) (Arts. 102, 103 y 104). En cuanto a la formulación de las políticas públicas educativas, en general, son competencias del Poder Público Nacional, así como los servicios nacionales de educación (Núm. 24, Art. 156) y se concretan por la acción del Poder Ejecutivo Nacional a través de sus órganos: Presidente, Vicepresidente, Ministro de la materia y demás funcionarios (Art. 225).

## 2. Construyendo el sentido de pertenencia en la educación como elemento fundamental de la dimensión social

La recomendación de reorganización funcional y administrativa de las instituciones de educación (en aras de incrementar su pertinencia social, cumpliendo en la práctica las tendencias que desde el espacio teórico llaman a otorgarle carácter prioritario al vínculo entre aquellas como productoras de conocimientos y el entorno en el cual funcionan) (Bohm, 2001), es asimilada desde mediados de los años 80 en Venezuela. Para esa época comienzan a plantearse algunas proposiciones sobre la Reforma del Estado y es creada la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, organismo del cual emanarán diversos documentos y su informe final: Proyecto Integral de Reforma del Estado (COPRE, 1989). Dicha Comisión en relación al plano educativo expresó un particular enfoque, basándose en tres aspectos: la conveniencia de estimular la participación, la vinculación con las comunidades y la instrumentación del servicio civil estudiantil.

Por su parte, Albornoz (1991) realiza un interesante recuento de las políticas educativas y del proceso de modernización venezolano, que inicia en 1910 y llega a 1980, año de promulgación de la Ley Orgánica de Educación (derogada en 2009). Hace a priori dos afirmaciones en el sentido de que muchas de ellas acentuaron la dependencia y fueron marcadamente centralistas, produciendo además, efectos colaterales tales como: un sistema de “élites” y “divorciado” del entorno social, donde la letra de

las leyes no sirvió para cambiar la “ecuación educativa”, es decir, no transformó la realidad, lo cual, sin duda, constituye una inconsistencia, manifestada en la relativa separación de estas instituciones académicas respecto de las comunidades.

A su vez, Téllez y González (2004) hacen referencia a las iniciativas planteadas en documentos emanados en 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (hoy Ministerio del Popular para la Educación), a partir de las cuales es posible afirmar que persistían para la década de los 90 críticas a la educación en Venezuela en sus aristas académicas, administrativas y de inserción social; ocasionadas estas últimas por su débil incorporación con un proyecto nacional, puesto que se había experimentado una creciente pérdida del clima institucional favorable a la interacción con otros actores sociales. Es imperativo, por tanto, un viraje en “...la dinámica del Estado y sus políticas públicas...” (Téllez y González, 2004:137), es decir, se impone un diálogo entre la sociedad y el Estado.

Por otra parte, en el basamento fundamental de la formulación de las políticas públicas educativas, se reconoce el papel de ésta para la democracia, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz. Desde 2001 se han diseñado e implementado acciones correlacionadas entre el desarrollo de la educación en todos sus niveles y las políticas estudiantiles, encaminados al logro de una mayor pertinencia social en los distintos ámbitos territoriales, asociado al fomento de las vinculaciones con los campos de desempeño profesional y el contexto socio-cultural, por una parte; y al logro de la mayor interrelación de las instituciones educativas-universitarias con las comunidades de su entorno, donde se vincula el desarrollo de la integración y participación estudiantil como indicadores de la dimensión social.

En este sentido, luego de la promulgación de la CRBV 1999 se han diseñado, aprobado e implementando dos Planes de Desarrollo Económico Social de la Nación para los lapsos 2001-2007 y 2007-2013 (Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2001).

Estos documentos y particularmente el vigente (Plan 2007- 2013) están en armonía con el tipo de sociedad y de Estado que se propone en la CRBV, así como en los proyectos banderas de inclusión social (Misiones), pilares fundamentales de la educación. Esto responde a la necesidad de la construcción de una nueva ciudadanía con conciencia social comprome-

tida, como lo señala Gomáriz (2007), por lo cual el Sistema de Educación Bolivariana, conforme a sus características, debe promover a la formación de un ser humano integral, social, solidario, crítico, creativo y que se educa para toda la vida, y que además sea apto para la participación democrática, protagónica, activa y responsable; en igualdad de derechos y deberes, y fomente los derechos humanos y la cultura de la paz. Dicho sistema convoca a participar activamente a la familia y a la comunidad, considerando un justo equilibrio entre los derechos individuales y los que derivan de la acción colectiva, favoreciendo la participación ciudadana. En definitiva, lo que se propone es la formación de un ser social y para el colectivo, que actúe desde un proceso que además de posibilitarle la creación de conocimiento, le confiera habilidades para caracterizar, analizar y reflexionar sobre su realidad a fin de transformarla.

Se hace necesario que en la educación en todos sus niveles y modalidades se persigan objetivos económicos y sociales concretos, puesto que las exigencias de formación deberían procurar la solución de problemas planteados desde la comunidad, lo cual, por cierto, no niega la búsqueda de la comprensión teórica de otros problemas (pertinencia social). Teniendo en cuenta lo anterior, debe entenderse por pertinencia "...una búsqueda permanente que requiere la incorporación de las instituciones de educación a los espacios de diálogo y acción creativos y la generación de nuevos espacios de intercambio con los más diversos actores sociales" (Télliez y González, 2004:158). Se comprende a las instituciones universitarias, de esta forma, como parte del tejido social.

Conforme a esta perspectiva, forzosamente la acción educativa se encamina hacia la ejecución de políticas incrementalistas de la dimensión social, para lo cual son identificables algunas estrategias, tales como:

- Desarrollar acciones orientadas al afianzamiento de los procesos de descentralización y regionalización de la educación.
- El diseño y ejecución de planes regionales y locales en concordancia con las necesidades de desarrollo de estos niveles políticos-territoriales, para lo cual se deberá realizar estudios críticos y diagnósticos para identificar sus características y establecer las prioridades respectivas.
- La promoción de alianzas estratégicas con sectores gubernamentales y productivos, así como con otras instituciones de educación media, diversificada y superior.

- El fomento de acciones de participación estudiantil, pasantías o prácticas profesionales y formación de emprendedores para incrementar su vinculación con el entorno comunitario, maximizando así su proyección social.

Estas nuevas posturas se han derivado de la Declaración Mundial de la Educación a Nivel Superior en el Siglo XXI (UNESCO, 1998) y, fueron ratificadas posteriormente en la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES, 2008) y finalmente en la Cuadragésima Octava reunión de la UNESCO (2008). Estas reuniones internacionales han sido enfáticas en sus conclusiones sobre el hecho de que la educación es un bien público y, como tal, debe estar al servicio de la sociedad, pues no es una mercancía; reiterándose que es imprescindible un nuevo modelo de educación superior que haga frente a los retos de la construcción del desarrollo económico, equilibrado con los valores de equidad, solidaridad y justicia social (Tunnermann, 2004).

Para el año 2009 se promulga la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009). En ella se desarrollan los principios constitucionales, las políticas y estrategias expresadas en los textos legislativos y documentos gubernamentales antes comentados, persiguiendo valores y principios éticos humanísticos para la transformación social (Arts. 1, 3, 14 y 15. LOE, 2009), la gran mayoría de ellos conectados a la formación de un ciudadano apto para la democracia participativa desde el desarrollo de su potencial como ser humano que se inserta en la creación, transmisión y reproducción de la cultura, bajo la égida del Estado docente (Arts. 4 y 5. LOE, 2009). En este sentido, se destaca la solidaridad y la corresponsabilidad de las comunidades, familia, padres, representantes o responsables, escuela y sociedad, en general, en las acciones educativas del Estado docente para lograr tales fines (Arts. 13, 14, 17 y 18. LOE, 2009).

Para ello, se hizo necesaria la promulgación de la nueva Ley de Educación en Venezuela (2009), en la cual se declara entre los valores fundamentales de la educación la pertinencia social (Art. 3), señalada en el caso de la educación superior puesto que se asocia a la territorialización y a la municipalización (Literal c, Numeral 3, Artículos 6 y 33), criterio que suma al de responsabilidad social (Literal j del mismo numeral y artículo antes mencionado, en concordancia con el Art. 13). Lo anterior debe interpretarse íntimamente vinculado con los fines definidos legalmente en rela-

ción con la educación y su conexión con el entorno social: aquella se entiende comprometida con los procesos de transformación social y el modelo de producción endógena (Art. 15, 29 y 32).

Cabe señalar que desde antes del cambio constitucional se hicieron varios intentos para introducir modificaciones a la Ley de Universidades (1970), entre las cuales destacan: el “Nuevo trato” en 1992 (Lovera, 2001) y en 1997 el proyecto de Ley de Educación Superior, conocido como PLES, en los cuales se propusieron cambios importantes, pero que contenían tímidos avances en cuanto a la pertinencia social. Para ese mismo año la Asociación Venezolana de Rectores elaboró un documento diagnóstico, donde se señalaba el problema que significaba la desarticulación entre las investigaciones que se realizan y la utilidad social de las mismas, y se proponía el servicio civil hacia las comunidades. (AVERU, 1997).

Sin embargo, la descripción anterior no resume los intentos de concreción de una nueva legislación, porque se han dejado al margen iniciativas que surgieron desde el espacio universitario o de instancias universitarias.

El anteproyecto de Ley de Educación Superior presentado para ese mismo año (en lo sucesivo, A.L.E.S. 2009) parte de establecer una educación superior comprometida. Este compromiso es el sustrato básico de la construcción de un nuevo sentido de relacionamiento con el entorno, que en definitiva, integra los principios básicos que orientan la educación superior (Art. 4), entre las cuales destacan la justicia social, la pertinencia y la equidad territorial, entre otros. Se considera como una condición íntimamente consustanciada con la vinculación social, puesto que se asocia la responsabilidad institucional que debe conducir a una contribución efectiva de los procesos que demanda la sociedad para su transformación y crecimiento, trátase de programas de desarrollo o de aquellas demandas identificadas en el entorno, producto mismo de la investigación realizada por las propias instituciones educativas (Art. 10).

Por tal razón, la vinculación social constituye un proceso fundamental de la educación superior (Art. 18), interrelacionado e inseparable de la formación integral y la creación intelectual, y se define a partir de las múltiples articulaciones que las instituciones establecen “... con las demás instancias del sistema educativo y con todos los sectores sociales”.

La introducción de esta nueva visión (vinculación social), el alcance atribuido a la misma y a los principios fundamentales que la sustentan, de-

sarrollan el paradigma constitucional de la educación como proceso fundamental para lograr los fines del Estado Social de Derecho y de Justicia.

El proyecto comentado (A.L.E.S.) no llegó a ser promulgado luego de discutido en la Asamblea Nacional. Al ser presentado al Presidente de la República para que le otorgara el “ejecútese”, éste hizo uso de la facultad que le corresponde conforme al artículo N° 214 de la CRBV, vetando dicho texto legal. En consecuencia, mantiene vigencia la Ley de Universidades de 1970.

## Conclusiones

Luego que la Asamblea Constituyente aprobó una nueva Constitución Nacional en Venezuela, en la cual se consagró al Estado venezolano como democrático, de derecho, social y de justicia, se otorga a la educación un papel fundamental como elemento para la realización de los fines del Estado.

El nuevo orden constitucional configuró una forma diferente de relacionamiento entre la sociedad y el Estado y, en consecuencia, la educación se conceptúa como un derecho fundamental, un deber y un servicio público. En función de ello, desde el Estado se han diseñado e implementado políticas públicas y acciones para concretar el modelo constitucional y darle operatividad a una educación más inclusiva y más conectada con su entorno.

Como consecuencia de lo anterior se operó un importante cambio en el marco regulatorio al sancionarse la Ley Orgánica de Educación (2009) e impulsarse la reforma de la Ley de Universidades (1970). Ahora bien, las políticas públicas constituyen una guía con líneas orientadoras metodológicas que dan coherencia y pertinencia al proceso educativo, a partir de objetivos formativos, métodos, actividades y modos de actuación que permitirán cumplir el encargo social de formar al ser humano, a fin de incorporarlo activamente al momento histórico que le corresponde de manera comprometida y responsable, para lograr la transformación social y así formar un nuevo republicano y republicana.

La educación supone aspectos de contenidos humanísticos, científicos y tecnológicos orientados a la formación de los discentes; conllevando de forma paralela acciones filosóficas, sociológicas, pedagógicas y psicoló-

gicas, proyectadas a una formación integral. Implica, además, como elemento fundamental, una dimensión social pues constituye un instrumento determinante en y para el progreso de los pueblos y de la cultura. Es importante destacar que la dimensión social asume la responsabilidad de motivar los saberes científicos, populares, académicos, empíricos encausados hacia la transformación de la educación en sus diferentes niveles.

En el principio de pertinencia social está imbuida la dimensión social que debe sustentar la educación venezolana. De esta manera se da respuesta a una visión integral y humanista, derivada de las transformaciones impuestas por el nuevo orden constitucional republicano.

## Referencias

- Albornoz, Orlando (1991). *La universidad que queremos*. Universidad Central de Venezuela. Ediciones Biblioteca UCV. Caracas (Venezuela).
- A.V.E.R.U. (1997). *La Reforma Universitaria Estrategias de Cambio para la Educación Superior Venezolana. Propuesta de Reforma Universitaria*. Consejo Nacional de Universidades (CNU). Asociación Venezolana de Rectores Universitarios AVERU. Caracas (Venezuela).
- Ávila, F. (2006). *Diagnóstico de la Educación Superior*. Universidad del Zulia. Ediciones Ediluz. Maracaibo (Venezuela).
- Bohm, Wilfreid (2001). La universidad como crisis. *Revista Javeriana*. Nº 677, agosto. Bogotá (Colombia), pp. 555-562.
- Carretero, Mario (2002). *Constructivismo y Educación*. Progreso. México.
- Comisión para la Reforma del Estado (COPRE) (1986). *Un proyecto educativo para la modernización y la democracia*. Vol. 0 Tomo I. Ediciones COPRE. Caracas (Venezuela).
- Comisión para la Reforma del Estado (COPRE) (1988). *La Reforma del Estado. Proyecto de Reforma Integral del Estado*. Vol. I. Caracas (Venezuela) 437 Págs.
- Comisión para la Reforma del Estado (COPRE) (1989). *Informe final*. Imprenta Nacional. Caracas (Venezuela).
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional Constituyente Gaceta Oficial Nº 36.860 de fecha 30-12-1999.
- D´Amario, Daisy (2009). Cuestiones de la inclusión educativa. A propósito de la UBV y Misión Sucre. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. Vol.15. Nº 1, enero-abril. Universidad Central de Venezuela. Caracas. (Venezuela), pp. 225-253.

- Durkheim, E. (1931). *Educación y Sociología*. Traducción española de Alice Pestaña. La Lectura. Madrid (España).
- Forsthoff, Ernests (1986). *Problemas Constitucionales del Estado Social*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid (España).
- García Pelayo, Manuel (2002). *Las transformaciones del Estado Contemporáneo. El Estado Social y sus implicaciones*. Centro de Estudios Constitucionales. Materiales de Derecho Constitucional. Obras Completas II. Reproducción Parcial. Madrid (España).
- Gomáriz Moraga, Enrique (2007). Sistema político y políticas públicas en América Latina. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. Nº 38. (Junio). Caracas. (Venezuela), pp. 1-11.
- Heller, Hermann (1929). *Europa y el fascismo* (trad. del alemán por Francisco Javier Conde y estudio preliminar "El fascismo y la crisis política de Europa" a cargo de José Luis Monereo Pérez. Granada, Comares (2006).
- Lassalle, Ferdinand (1999). *¿Qué es una Constitución?* Reimpresión. Editado por Elaleph. Disponible en: [www.elaleph.com](http://www.elaleph.com) Consultado: 25-01-2012.
- Ley Orgánica de Educación (2009). Gaceta Oficial Nº 5.929. Caracas (Venezuela). 15-08-09.
- Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 (2001). Disponible en: [www.gobiernoenlinea.ve](http://www.gobiernoenlinea.ve). Consultado 12-01-2011.
- Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 (2007). Disponible en: [www.cenditel.gob.ve](http://www.cenditel.gob.ve). Consultado 12-01-2011.
- Lovera, Alberto (2001). Nuevos y viejos tratos (y maltratos) a la Educación Superior. Encuentros y desencuentros de la relación Estado-Universidad. *Revista Espacio Abierto*. Vol. 10, Nº 1, enero-marzo. Universidad del Zulia. Maracaibo (Venezuela), pp. 100-141.
- Martínez, A. (2004). Educación en y para los Derechos Humanos. *Revista Cuestiones Políticas*. Edición Nº 33. Universidad del Zulia. Maracaibo (Venezuela), pp. 79-91.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (2004) Pautas para realizar modificaciones pedagógicas y curriculares en forma progresiva y con carácter experimental en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Gaceta Oficial No. 37.874 de fecha 06 de febrero de 2004, Resolución No. 09, de fecha 28 de enero de 2004.

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (2008) *Conferencia Internacional de Educación: La Educación Inclusiva: El Camino hacia el futuro*. 48ª Reunión. 18-07-2008. Ginebra (Suiza).
- Prieto Figueroa, L. (1947). *Problemas de la educación venezolana*. Editorial Lex. La Habana (Cuba).
- Quim Brugué, Ricard Gomay (1994). Nuevos modelos de gestión y organización pública. *Revista Autonomies. Catalana de Derecho Público*. Nº 18, enero-julio. Barcelona (España), pp. 2-19.
- República de Venezuela (1970). *Ley de Universidades*. Gaceta Oficial Nº.1429, Extraordinaria. Caracas. (Venezuela). 08-09-1970.
- República Bolivariana de Venezuela (2004). Ministerio de Educación Superior. Fundación Misión Sucre. *Fundamentos conceptuales de la Misión Sucre*. 2ª edición. Caracas (Venezuela). 32 Pág.
- Téllez, Magaly y González, Humberto (2004). Propuestas para la agenda de la reforma universitaria. En: *La universidad se reforma II*. Colección debate sobre la reforma. Edit. Miguel Ángel García e Hijos. Rigoberto Lanz (comp.). Caracas (Venezuela), pp. 133-172.
- Tunnermann, Carlos (2004). La educación permanente y su impacto en la Educación Superior. Disponible en: [www.unescodoc.org](http://www.unescodoc.org).
- UNESCO (1998). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción". Disponible en [www.unesco.org](http://www.unesco.org). Consultado: 11-01-2011.
- Watson, John (1961). *EL conductismo*. Ediciones Paidós, 3ª Buenos Aires (Argentina).